DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 110/2022

Asunción, 13 de junio de 2022

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 260/2021

"SERVICIO ESPECIALIZADO PARA MANTENIMIENTO DEL SISTEMA SCADA NACIONAL DE ANDE"

ID N° 392.757.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 8476/2021.

La Dirección de Contrataciones Públicas en carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), conforme al Artículo N° 7º Funciones del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", basándose en el Interno DTE/ISC/5031/2022 de fecha 18 de febrero de 2022, emite el siguiente parecer:

Que, la Unidad administradora del Contrato, División de Sistemas de Comunicación, solicita la modificación del Contrato N° 8476/2021, referente al numeral 7) Formas y Condiciones de Pago del Contrato N° 8476/2021, sub. Ítem 1) Bienes y/o Servicios No Proveídos desde el Territorio Nacional (a ser importados), suscrito con la firma GRID SOLUTIONS TRASMISSAO DE ENERGÍA LTDA, en fecha 8 de noviembre de 2021. El presente pedido cuenta con el visto bueno de la Dirección de Telemática que data del 22 de febrero de 2022.

El Dictamen Técnico, de fecha 16 de marzo de 2022, justifica la modificación unilateral del contrato alegando que: *"...a los efectos de aclarar de mejor manera la forma de pago a ser realizado por los servicios prestados, que previamente fueron acordados con el oferente a fin de que la ANDE pueda obtener mayores ventajas en las prestaciones del servicio y la misma no se reflejó claramente en el PBC".*

Al respecto, se aclara que el pedido no implica ninguna erogación extra por parte de la Convocante ANDE.

Detalle de la modificación requerida:

"7. Formas y Condiciones de Pago...

1) Bienes y/o Servicios No Proveídos desde el Territorio Nacional (a ser Importados).
El pago se realizará a través de una Transferencia Bancaria dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud de pago, acompañada de la LIQUIDACIÓN PRO-FORMA correspondiente a los bienes y/o servicios entregados de conformidad al Plan de Entregas establecido, previa deducción de multas si los hubiere.

El pago será realizado en Dólares de los Estados Unidos de América o en la moneda de origen del suministro, del siguiente modo:

- ***Mantenimiento del Sistema SCADA**: Pagos, referente a los servicios presentando la factura correspondiente, de la siguiente forma:*

Asunción, 13 de junio de 2022

- ***Luego de la Firma del Contrato y previa aprobación de cumplimiento de Hitos iniciales del Servicio:*** *Se abonará USD 767.190,87 (Setecientos sesenta y siete mil ciento noventa con 87/100 dólares de los Estados Unidos de América). A continuación, se detallan los Hitos iniciales del Servicio a ser aprobados por la Unidad Administradora del Contrato:*

    a. *Presentación de estructura de soporte de Grid Software Solutions.*
    b. *Presentación de Grid Software Service Portal, acreditación de usuarios e inicio de uso.*
    c. *Presentación de Recurso Local en ANDE e inicio de actividades asignadas según EETT.*
    d. *Presentación de plan de mantenimiento.*
    e. *Presentación del plan de entrenamiento y agendamiento de los cursos.*
    f. *Inicio del servicio de Soporte Remoto con la apertura de casos.*

- ***Años 2022, 2023 y 2024****, el restante USD 1.150.786,97 (Un millón ciento cincuenta mil setecientos ochenta y seis con 97/100 dólares de los Estados Unidos de América) del monto total del contrato, se abonará en pagos anuales (cada doce (12) meses), equivalentes a USD 383.595,66 (Trescientos ochenta y tres mil quinientos noventa y cinco con 66/100 dólares de los Estados Unidos de América) para los años 2022 y 2023, el último pago (año 2024) será de USD 383.595,65 (Trescientos ochenta y tres mil quinientos noventa y cinco con 65/100 dólares de los Estados Unidos de América) del monto total del contrato a partir del mes de noviembre de cada año, correspondientes a los servicios ejecutados y aprobados por la Unidad Administradora del Contrato, según Plan de Soporte y Mantenimiento establecido en las especificaciones técnicas, previa deducción de multas, si las hubiere.*

A fin de realizar el pago el Proveedor deberá indicar en la Nota de Solicitud de Pago los siguientes datos:

Beneficiario:	
Dirección:	
Teléfono y Fax N°:	
E-mail:	
Banco del Beneficiario:	
Código Swift:	
Cuenta del Beneficiario:	

La solicitud de pago y la Liquidación Pro-forma deberán estar correctamente elaboradas de acuerdo a los formatos que se incluyen al final de la Sección VI – Formularios. Asimismo, de verificarse defectos en el contenido de los mencionados documentos, estos serán devueltos para su correcta presentación y el plazo en este lapso quedará suspendido.

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 110/2022

Asunción, 13 de junio de 2022

La Unidad Administradora del Contrato realizará la verificación de la LIQUIDACIÓN PRO-FORMA y en caso de no tener ningún reparo, solicitará al Proveedor la remisión de la Factura Legal con fecha del mes vigente al momento de presentación, con fecha límite hasta el día 25 de cada mes. Se retendrá en concepto de contribución, el equivalente a cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 1 de la Ley N° 3439/07, que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. Los Gastos Bancarios del exterior, así como otros gastos en el exterior si las hubieren, estarán a cargo del Proveedor".

Que en atención a la Resolución DNCP N° 5695/2019 (Art. 57), se detalla lo siguiente:

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.

El Dictamen Técnico, de fecha 16 de marzo de 2022, justifica la modificación unilateral del contrato alegando que: *"...a los efectos de aclarar de mejor manera la forma de pago a ser realizado por los servicios prestados, que previamente fueron acordados con el oferente a fin de que la ANDE pueda obtener mayores ventajas en las prestaciones del servicio y la misma no se reflejó claramente en el PBC".*

Agrega la Asesoría Legal en su Informe de fecha 9 de junio de 2022: *"El servicio especificado y el monto total no varían según lo indicado por la Unidad Técnica, y se introduce el cumplimiento de hitos relacionados a la provisión de activos intangibles y servicios de mantenimiento para el pago a ser realizado por ANDE al proveedor... Esta modificación se requiere para establecer el procedimiento de pago asociado a cumplimiento de hitos y verificación de servicios ejecutados".*

b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

No fue previsto detalladamente el método de pago progresivo al proveedor, lo que acarrearía lagunas al momento en que deben ser pagados los servicios que forman parte del Contrato suscrito.

El servicio es prestado por Hitos (a) Presentación de estructura de soporte de Grid Software Solutions; b) Presentación de Grid Software Service Portal, acreditación de usuarios e inicio de uso; c) Presentación de Recurso Local en ANDE e inicio de actividades asignadas según EETT; d) Presentación de plan de mantenimiento; e) Presentación del plan de entrenamiento y agendamiento de los cursos; f) Inicio del servicio de Soporte Remoto con la apertura de casos).

Una vez finalizado un hito, al ser el mismo completado y aprobado por la Unidad Administradora del Contrato, requiere sea cobrado por el proveedor, la falta de pago por parte de la Contratante derivaría en posibles recisiones de Contrato, el mantenimiento no se efectuaría y la Supervisión y Control del SIN no podrá realizarse en tiempo real, por lo que el servicio de provisión de energía eléctrica se vería seriamente afectado.

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 110/2022

Asunción, 13 de junio de 2022

Agrega la Asesoría Legal en su Informe de fecha 9 de junio de 2022: *"La Operación de la Red Eléctrica se sustenta en el correcto funcionamiento del sistema de control. Sin las actualizaciones y sus pagos oportunos, por hitos solicitado en éste convenio modificatorio, el servicio a la ciudadanía estará seriamente comprometido, debido a que podría verse afectado el sistema de Supervisión y Control de las Subestaciones del Sistema Interconectado Nacional, para su operación en tiempo real. De la forma actual prevista en el contrato, no se tiene expresa constancia del momento oportuno en que deben hacerse los servicios, las actualizaciones y pagos correspondientes".*

c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

Debido a una omisión involuntaria no pudo ser prevista la forma del pago, por hito al Contratista, y si de una forma global.

Agrega la Asesoría Legal en su Informe de fecha 9 de junio de 2022: *"Por errores involuntarios asociados a restricciones y efectos de la pandemia del Coronavirus (enfermedad y reposo de personales que administraban el acuerdo, dificultad de realizar reuniones o viajes, entre otros varios), las condiciones de pago no fueron diseñadas correctamente en la programación del llamado".*

d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:

i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación.

La justificativa técnica del presente llamado fue por exclusividad con el contratista en cuestión, por lo que de cancelarse para ajustar o incluir los hitos a ser cumplidos para el pago del monto adjudicado (cuyo valor total se mantiene invariable) derivaría en procesos que requieren largo periodo de tiempo y un posible aumento el precio ofertado, además es la única empresa que puede proveer el servicio.

Agrega la Asesoría Legal en su Informe de fecha 9 de junio de 2022: *"Por ser provisiones de bienes intangibles, es decir, licencias y actualizaciones protegidas por derecho de autor, que solo el fabricante GE puede realizar al sistema SCADA, al aplicar estos procedimientos con el fabricante, se garantiza la robustez y trazabilidad de las licencias y/o actualizaciones del sistema en producción".*

ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

Lo que se hace con el presente pedido es una nueva redacción respecto a la forma y condiciones de pago, no acarrea montos extras que beneficien a ninguna de las partes, por lo que no se violan los principios de igualdad y libre competencia, ya que la finalidad del mismo es aclarar los momentos de pagos por hitos de servicios prestados.

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 110/2022

Asunción, 13 de junio de 2022

Agrega la Asesoría Legal en su Informe de fecha 9 de junio de 2022: *"no existiría violación a los principios del Artículo 4º dado que no existe modificación del monto, servicio ni plazo de ejecución pactado en el contrato. Cabe mencionar que el proveedor GE es el dueño de las patentes del sistema SCADA instalado actualmente en ANDE, por lo que es poseedor de la exclusividad sobre las actualizaciones y/o correcciones importantes que requiera el sistema para su mejor desempeño".*

iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.

Al tratarse únicamente de la redacción referente a los momentos del pago, y manteniéndose invariable el monto contratado, es decir, no se modifica el monto, el servicio ni el plazo de ejecución pactado inicialmente.

Concluye la Asesoría Legal en su Informe de fecha 9 de junio de 2022: *"La situación presentada en el contrato, que origina la necesidad de su modificación, surge de un error involuntario al no haberse consignado en el pliego las etapas y requisitos que habiliten los sucesivos pagos, que habían sido acordados con el oferente.*

A través de esta modificación, no se vulneran los principios de igualdad y libre competencia; economía y eficiencia; transparencia y publicidad; ni se ven afectados los otros principios a los que hace mención el artículo 4° de la Ley 2051/03, dado que no existen alteraciones que concedan mayores ventajas al Proveedor, sino más bien, pretende brindar una solución práctica y razonable para la subsistencia del vínculo contractual.

Por consiguiente, estando cumplidos los requisitos del Articulo 57 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, que justifica la modificación contractual a ser realizada al amparo del Artículo 55 inc. b) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, por ser la vía apropiada al efecto, recomendamos la prosecución de los trámites administrativos para su instrumentación".

En consecuencia, están allanados los requisitos exigidos para emitir los respectivos Convenios Modificatorios y corresponde someter a consideración de la máxima Autoridad de la Institución para sus aprobaciones correspondientes.

Ing. Esteban Molinas O.
Dirección de Contrataciones Públicas

EMO/cal
DCP/DVN